

Señores
CENTRO DE CONCILIACIÓN
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES
jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REF: PODER ESPECIAL

JUDITH PALLAREZ LOPEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.064.725.166 Curumani, Cesar; en calidad compañera permanente, manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente al señor **OSCAR JAVIER ALARCÓN CHACÓN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.168.453, expedida en Gramalote, N.S., portador de la Tarjeta Profesional No. 199148, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, Abogado en ejercicio; para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación solicitud de Conciliación Extrajudicial en derecho ante sus dependencias, para que de conformidad con el trámite establecido en la Ley 2220 de 2022, se resuelva conflicto contractual con la entidad vigilada BBVA SEGUROS, como consecuencia de la objeción en el pago del seguro VIDA INTEGRAL PREMIUM V2 NO. 00130316052392464739, suscrito entre mi compañero permanente **WILMER TORO MESA (Q.E.P.D)** quien falleció el día 10 de agosto de 2024 y la enunciada entidad financiera y aseguradora, representada legalmente María Elena Torres Colmenares o quien haga sus veces, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C; así mismo para en caso de declararse fallida la conciliación extrajudicial se interponga la correspondiente demanda y/o **ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO**, en búsqueda del cumplimiento contractual del citado seguro VIDA INTEGRAL PREMIUM V2 en aplicación de las leyes 1480 de 2011 y 1564 de 2011.

Mi Apoderado queda ampliamente facultado para realizar peticiones, pedir copias, interponer recursos, tramitar, transigir, desistir, conciliar, sustituir, reclamar, recibir, en general para que se realice todo lo que en derecho corresponda para la defensa de mis intereses y el cumplimiento del presente mandato, ejercer todas las acciones disciplinarias y/o penales a que haya lugar, por vulneración de mis Derechos Fundamentales, que resulte de la negativa del reconocimiento solicitado y demás facultades propias del cargo, además de las contenidas en los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso.

Manifiesto mi voluntad en caso de revocatoria del suscrito poder, no se reconozca personería jurídica al nuevo Abogado, hasta tanto se presente Paz y Salvo por parte del señor Abogado OSCAR JAVIER ALARCÓN CHACÓN.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, me permito indicar que mi apoderado tiene como dirección electrónica la siguiente: acolawyer2021@gmail.com

Solicito en caso de ser procedente reconocer personería jurídica a mi apoderado legal para efectos del presente poder.

Poderdante

Judith Pallares Lopez

JUDITH PALLAREZ LOPEZ

C.C 1.064.725.166 Curumani cesar

E-mail: pallaresjudi@gmail.com

Dirección: Manzana 5 Casa 9 Barrio 5 noviembre Curumani.

Tel: 3042227086

Acepto

[Firma manuscrita]

OSCAR JAVIER ALARCÓN CHACÓN

C.C. No. 88.168.453 de Gramalote N.S

TP. No. 199418 del C.S. de la J.

E-mail: acolawyer2021@gmail.com

Tel: 3102864809

Dirección: Carrera 56 No.160-67, torre 1, apto 102, Conjunto torres de Cantalejo, Bogotá D.C.
E-mail: acolawyer2021@gmail.com
Celular No. 3102864809





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 6507

En la ciudad de Curumaní, Departamento de Cesar, República de Colombia, el nueve (9) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría Única de Curumaní del Círculo de Curumaní, compareció: JUDITH PALLARES LOPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1064725166 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

6507-1



Judith Pallares Lopez

3fcd35c945

----- Firma autógrafa -----

09/10/2024 15:28:05

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: PODER

Armando Tolosa M.



ARMANDO JOSÉ TOLOZA MORALES

Notario Único del Círculo de Curumaní, Departamento de Cesar
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 3fcd35c945, 09/10/2024 15:28:29



OSCAR JAVIER ALARCÓN CHACÓN
Abogado Especializado

Señores
CENTRO DE CONCILIACIÓN
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES
jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REF: PODER ESPECIAL

YULYBETH DEL CARMEN QUINTERO CAICEDO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.064.710.460 Curumani, Cesar, quien para efectos del presente poder, representa legalmente en su condición de madre biológica ala menor de dad **ZHARICK NICOLL TORO QUINTERO**, quien se identifica con la TI 1.065.641.746 Curumani, Cesar; manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente al señor abogado **OSCAR JAVIER ALARCÓN CHACÓN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.168.453, expedida en Gramalote, N.S., portador de la Tarjeta Profesional No. 199148, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, Abogado en ejercicio; para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación solicitud de Conciliación Extrajudicial en derecho ante sus dependencias, para que de conformidad con el trámite establecido en la Ley 2220 de 2022, se resuelva conflicto contractual con la entidad vigilada BBVA SEGUROS, como consecuencia de la objeción en el pago del seguro VIDA INTEGRAL PREMIUM V2 NO. 00130316052392464739, suscrito entre mi señor padre **WILMER TORO MESA (Q.E.P.D)** quien falleció el día 10 de agosto de 2024 y la enunciada entidad financiera y aseguradora, representada legalmente María Elena Torres Colmenares o quien haga sus veces, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C; así mismo para en caso de declararse fallida la conciliación extrajudicial se interponga la correspondiente demanda y/o **ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO**, en búsqueda del cumplimiento contractual del citado seguro VIDA INTEGRAL PREMIUM V2, en aplicación de las leyes 1480 de 2011 y 1564 de 2011.

Mi Apoderado queda ampliamente facultado para realizar peticiones, pedir copias, interponer recursos, tramitar, transigir, desistir, conciliar, sustituir, reclamar, recibir, en general para que se realice todo lo que en derecho corresponda para la defensa de mis intereses y el cumplimiento del presente mandato, ejercer todas las acciones disciplinarias y/o penales a que haya lugar, por vulneración de mis Derechos Fundamentales, que resulte de la negativa del reconocimiento solicitado y demás facultades propias del cargo, además de las contenidas en los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso.

Manifiesto mi voluntad en caso de revocatoria del suscrito poder, no se reconozca personería jurídica al nuevo Abogado, hasta tanto se presente Paz y Salvo por parte del señor Abogado OSCAR JAVIER ALARCÓN CHACÓN.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, me permito indicar que mi apoderado tiene como dirección electrónica la siguiente:
acolawyer2021@gmail.com





OSCAR JAVIER ALARCÓN CHACÓN
Abogado Especializado

Solicito en caso de ser procedente reconocer personería jurídica a mi apoderado legal para efectos del presente poder.

Poderdante

Yulibeth del Carmen Quintero Caicedo

YULIBETH DEL CARMEN QUINTERO CAICEDO

C.C. No. 1.064.710.460 Curumani Cesar

Tel: 3124472206

E-mail: quinteroacaicedoyuly@gmail.com

Dirección: KM 16 vía Bogotá Hacienda la Miel Mz E Casa 9 Ibagué.

Acepto

OSCAR JAVIER ALARCÓN CHACÓN

C.C. No.88.168.453 de Gramalote N.S

TP. No. 199418 del C.S. de la J.

E-mail: acolawyer2021@gmail.com

Tel: 3102864809



	DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO Artículo 68 Decreto ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015 Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012 En la ciudad de Ibagué (Tolima) el 7 de octubre de 2024 en la Notaria Tercera del Circulo de Ibagué, compareció: QUINTERO CAICEDO YULIBETH DEL CARMEN Identificado con C.C. 1064710460 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Conforme al artículo 18 Decreto – Ley 019 de 2012. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales, datos biométricos y biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.	
El Compareciente 2024-10-07 11:00:41		Cod. qo71c 5418-336d9b3e
BLADIMIRO MOLINA VERGEL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE IBAGUÉ		



Dirección: Carrera 56 No.160-67, torre 1, apto 102, Conjunto torres de Cantalejo, Bogotá D.C
Email: acolawyer2021@gmail.com
Celular No. 3102864809



OSCAR JAVIER ALARCÓN CHACÓN
Abogado Especializado

Señores
CENTRO DE CONCILIACIÓN
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES
jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REF: PODER ESPECIAL

JHON JAIRO TORO PAEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.873.430 Gamarra cesar; manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente al señor OSCAR JAVIER ALARCÓN CHACÓN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.168.453, expedida en Gramalote N.S. portador de la Tarjeta Profesional No. 199148, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, Abogado en ejercicio; para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación solicitud de Conciliación Extrajudicial en derecho ante sus dependencias, para que de conformidad con el trámite establecido en la Ley 2220 de 2022, se resuelva conflicto contractual con la entidad vigilada BBVA SEGUROS, como consecuencia de la objeción en el pago del seguro VIDA INTEGRAL PREMIUM V2 NO. 00130316052392464739, suscrito entre mi señor padre WILMER TORO MESA (Q.E.P.D) quien falleció el día 10 de agosto de 2024 y la enunciada entidad financiera y aseguradora, representada legalmente María Elena Torres Colmenares o quien haga sus veces, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C; así mismo para en caso de declararse fallida la conciliación extrajudicial se interponga la correspondiente demanda y/o ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO, en búsqueda del cumplimiento contractual del citado seguro VIDA INTEGRAL PREMIUM V2, en aplicación de las leyes 1480 de 2011 y 1564 de 2011.

Mi Apoderado queda ampliamente facultado para realizar peticiones, pedir copias, interponer recursos, tramitar, transigir, desistir, conciliar, sustituir, reclamar, recibir, en general para que se realice todo lo que en derecho corresponda para la defensa de mis intereses y el cumplimiento del presente mandato, ejercer todas las acciones disciplinarias y/o penales a que haya lugar, por vulneración de mis Derechos Fundamentales, que resulte de la negativa del reconocimiento solicitado y demás facultades propias del cargo, además de las contenidas en los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso.

Manifiesto mi voluntad en caso de revocatoria del suscrito poder, no se reconozca personería jurídica al nuevo Abogado, hasta tanto se presente Paz y Salvo por parte del señor Abogado OSCAR JAVIER ALARCÓN CHACÓN.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, me permito indicar que mi apoderado tiene como dirección electrónica la siguiente: acolawyer2021@gmail.com

Solicito en caso de ser procedente reconocer personería jurídica a mi apoderado legal para efectos del presente poder.

Poderdante

Jhon Jairo Toro Paez.
JHON JAIRO TORO PAEZ
C.C. 1065873430 Gamarra cesar
E-mail: toropaezjhonjairo5@gmail.com
Dirección: Casa 37 calle 3 Aguachica.
Tel: 3146407788



Acepto


OSCAR JAVIER ALARCÓN CHACÓN
C.C. No. 88.168.453 de Gramalote N.S
TP. No. 199418 del C.S. de la J.
E-mail: acolawyer2021@gmail.com

Dirección: Carrera 36 No. 160-67, torre 1, apto 102, Conjunto torres de Cantalejo, Bogotá D.C
Email: acolawyer2021@gmail.com
Celular No. 3102864809



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 55273

En la ciudad de Aguachica, Departamento de Cesar, República de Colombia, el siete (7) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría única del Círculo de Aguachica, compareció: JHON JAIRO TORO PAEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1065873430 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Jhon Jairo Toro Paez



7e9c4139d5

07/10/2024 10:22:48

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: PODER ESPECIAL



JOSE DANIEL RODRIGUEZ HERRERA

Notario Único del Círculo de Aguachica, Departamento de Cesar
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>
Número Único de Transacción: 7e9c4139d5, 07/10/2024 10:22:48



Identificación Biométrica
según resolución 6467 de 2015
y circular 3296 de 2019